



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

OMEGA

38

RESOLUCION No. 1222 DE 1993

D 4 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." ~~AUTOBOY S.A.~~ COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

BOGOTÁ - COLOMBIA SUR AMERICA - AP. AEREO 24990 - TEL. 244 91 00

ES FIEL FOTOCOPIA
de todo el Documento que
se encuentra en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Handwritten signature]
Asistente Administrativo General



1222

- 2 -

04 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Que mediante acto administrativo número 0944 del 7 de febrero de 1992, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, a servir unicamente las rutas y horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra (folios 162-171).

Que los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" interpusieron recuso de reposición contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, mediante los escritos radicados bajo los números : 11214 (Folios 210-211), 11220 (folios 196-198), 11254 (folios 208-209) y el 11247 (folios 206-207) del 26 de mayo de 1992, respectivamente.

Que el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, interpuso recurso de reposición mediante el escrito radicado bajo el número 11249 del 26 de mayo de 1992 (folios 119-205) habiéndose notificado la Resolución de unificación el 25 de febrero de 1992.

ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES

COOPERATIVA REINA LTDA

Solicito el recurrente se derogue en el artículo 10 de la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992 en las rutas 31 y 32 así:

Ruta No. 31. Origen : 11 001 000 SANTA FE DE BOGOTA (SANTA FE DE BOGOTA D.C.)

Ruta No. 32 Destino: 68 572.000 PUENTE NACIONAL SANTANDER.
Vía : CHIQUINQUIRA.
Clase de vehículo: Bus.

Saliendo de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Nivel de Servicio: Lujo Frecuencias: Diario 09:00.

Saliendo de Puente Nacional Santander

Nivel de servicio: Lujo Frecuencias: Diario 10:00

Los hechos que sustentan la solicitud se resumen así:

1. El Decreto 608 de Marzo 4 de 1991 determina en su artículo 2o. que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "Autorizan a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y mixto por carretera. los horarios incrementados y modificados por ellas en las rutas autorizadas, así como los niveles de servicio", en ninguno de los casos el Decreto incluye autorización de nuevas rutas y horarios.



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1222

- 3 -

84 MAR. 1993

36
35

ES DEL FOTOCOPIA
mas del Documento que
epose en el Archivo de
Secretaria del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

Adm. de Tránsito

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

2. La Empresa mencionada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, en ninguna época, tiempo o lugar se le ha autorizado la ruta BOGOTA-PUENTE NACIONAL (santander) y viceversa así como tampoco ha cumplido en el pasado y en la actualidad servicio de transporte alguno. Esto significa que la información suministrada al Instituto no corresponde a la realidad y se debe por consiguiente derogar las rutas Nos. 31 y 32 y los correspondientes horarios del artículo 10. de la Resolución No. 00944 del 7 de febrero de 1992.

3. Considero además que el Instituto en éste caso específico ha sido engañado y por consiguiente no puede tener en cuenta la información presentada por la Empresa para actualizar las condiciones del servicio de transporte a las Empresas, de que trata el Decreto 608 de 1991 y debiera en concordancia con el artículo 50. del mismo abrir la correspondiente investigación a la infractora.

TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A."

El recurso es procedente, pues de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 608 de 1991. Las empresas debían informar los horarios que realmente estaban sirviendo en las rutas autorizadas, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, el INTRA autorizara de plano, el incremento o modificación de los horarios. Como la entidad a su cargo no verificó la información presentada como inventario por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., y en vista de que los horarios publicados en la Resolución 00944, no eran los que regular y permanentemente estaba sirviendo ésta empresa; de quedar en firme lo dispuesto en el acto administrativo impugnado, se ocasionaría serios perjuicios económicos a las empresas de transporte, que prestan el servicio en la ruta BOGOTA-BUCARAMANGA (Vía TUNJA-BARBOSA) y viceversa, en razón de que se altera el comportamiento de la oferta de transporte en la ruta.

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION

Los motivos y fundamentos que sustentan la inconformidad contra la decisión son los siguientes:

La COOPERATIVA DE TRANSPORTES OMEGA LTDA, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 608 de 1991, informo dentro del inventario de rutas y horarios servidos que en la ruta BOGOTA-BUCARAMANGA (vía TUNJA - SAN GIL) y viceversa, prestaba diariamente la siguiente cantidad de horarios:

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD SEGUN BOLIVAR

EDIFICIO MINOBRAS - CAN - PISO 60, BOGOTA - COLOMBIA, SUR AMERICA - TEL. ALRE-24990 - TEL. 241 91 00

27



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

11222

- 4 -

04 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Sentido BOGOTA-BUCARAMANGA : 20 horarios

Sentido BUCARAMANGA-BOGOTA : 20 horarios

La información suministrada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES OMEGA LTDA, fué plasmada en la Resolución No. 00944 dentro de las rutas 19-20.

Señor Director, puedo afirmar con absoluta certeza, que éste número de horarios informado, no corresponde al que en realidad venía sirviendo dicha Cooperativa como prueba de mi aseveración, adjunto la relación de despachos efectuados por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES OMEGA LTDA, durante los meses de septiembre y octubre de 1990, suministrada por el Terminal de Transportes de BOGOTA, donde se puede establecer que la referida empresa, efectuó con destino a BUCARAMANGA, en el mes de septiembre 294 despachos y en el mes de octubre 288, lo que nos da una ponderación diaria de aproximadamente 10 despachos, cifra muy distinta a los 20 despachos que reportó en el sentido BOGOTA-BUCARAMANGA, dentro del inventario de horarios servidos en las rutas autorizadas.

Pido del señor Director, que en virtud de lo establecido por el artículo 5o. del Decreto 608 de 1991, no se tenga en cuenta la información presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES OMEGA LTDA, y se proceda a revocar la Resolución incoada por mi recurso.

Por la anterior exposición de motivos, comedidamente solicito del señor Director, se revoque la Resolución No. 00944 de febrero 7 de 1992, emanada de ese despacho, dándosele el curso legal a los motivos de inconformidad expresados en el presente recurso.

AUTOBOY S.A.

1. La citada empresa no cumplió con los requisitos señalados en el Decreto 608 de 1991, en lo pertinente a aportar las pruebas que demostraran que la empresa estaba sirviendo los horarios indicados en las rutas 19, 20, 21, 22, 35, 36, 37 y 38, esto es en su orden: BOGOTA-BUCARAMANGA y viceversa, BOGOTA-BARBOSA, BOGOTA-VELEZ y viceversa y OCANA-BUCARAMANGA y viceversa, con el tipo de vehículo bus. Pues no podía aportar las pruebas fehacientes, toda vez que no presta los horarios indicados en las rutas aludidas. Así por ejemplo en la ruta OCANA-BUCARAMANGA y viceversa, la empresa nunca ha prestado el servicio origen-destino. En la ruta BOGOTA-VELEZ y viceversa tan solo prestan un horario : BOGOTA-BARBOSA y viceversa no prestan el servicio en origen-destino; y BOGOTA-BUCARAMANGA treinta horarios. Mal puede el Instituto autorizar la prestación de ocho, ocho, uno y cuarenta horarios respectivamente.



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

11222

- 5 -

04 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Es claro que el Decreto No. 608 mencionado solo hacia referencia a la información de los horarios que realmente estaban prestando las empresas y cuya prueba solicitó la norma siquiera para los meses de septiembre y octubre del año inmediatamente anterior (Artículo 4o.). En consecuencia no se trataba de autorizar nuevos horarios a futuro y mucho menos legalizar rutas, como es el caso de Omega que pretende hacerlo con la ruta BOGOTA-BUCARAMANGA-OCANA y viceversa, quien ha venido prestándola de hecho sin que el INTRA lo haya impedido, no obstante las quejas reiteradas de las empresas afectadas.

Queda claro que el radicado No. 05342 del 3 de mayo de 1991 de la COOPERATIVA OMEGA LTDA presenta la relación de las rutas y los horarios presuntamente servidos, pero omite las pruebas siquiera sumarias. Si se trataba de una reestructuración, según el artículo 1o. del Decreto citado, esta debía solicitarse conjuntamente con las empresas autorizadas en las respectivas rutas en origen destino.

Teniendo en cuenta los hechos expuestos solicito que se modifique la Resolución No. 944 del 7 de Febrero de 1992, asignándole unicamente los horarios que demostró haber prestado la COOPERATIVA DE TRANSPORTES OMEGA LTDA, con anterioridad a la norma citada.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE"

El INTRA autoriza a la COOPERATIVA OMEGA LTDA. Las rutas 1-2 (Puerto Berrío -Santafé de Bogotá) con 3 horarios y en la actualidad no está cumpliendo sino uno, en las rutas 3-4 (PUERTO BERRIO-BUCARAMANGA) con un horario y lo presta esporadicamente. Rutas 5-6 (PUERTO BERRIO-BARBOSA) con un horario y lo presta en horario diferente; Ruta 21-22 (SANTAFE DE BOGOTA-BARBOSA) con un horario y lo presta en temporada; Ruta 25-26 (SANTAFE DE BOGOTA-CIMITARRA) con un horario y lo presta según la demanda; Ruta 47-48 (BUCARAMANGA-LANDAZURI) con dos horarios y no sirve ninguno.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

Estudiados los argumentos expuestos por los recurrentes se encontró que se fundamentan en aspectos en esencia de carácter técnico, por lo cual se enviaron tanto los escritos de los recursos presentados por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1222

- 6 - 04 MAR. 1993

El FOTOCOPIA
del Documento
en el Archivo
del Instituto Nacional
de Transportes y Turismo

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

S.A. "BERLINASTUR S.A." AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. "COTRANSRICAURTE" y la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, con sus anexos, a la División de Empresas y Rutas de este Instituto, a fin de que se realizara el estudio técnico respectivo.

La citada División mediante memorando DER-M-705 del 27 de octubre de 1992 (folios 212-216) conceptuó lo siguiente:

1. COOPERATIVA REINA LTDA

Ruta 31-32: SANTAFE DE BOGOTA-PUENTE NACIONAL (via CHIQUINQUIRA)

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA : 09:00
Saliendo de PUENTE NACIONAL: 10:00

No le asiste razón al recurrente en afirmar que es una ruta nueva. Consultando el expediente de la empresa se constató que por Resolución 886 de septiembre 23 de 1966 (folios 143-147) le autoriza BOGOTA-PUENTE NACIONAL y viceversa (Vía CHIQUINQUIRA) los siguientes horarios:

Saliendo de BOGOTA : 12:30 P.M. Bus común.
Saliendo de PUENTE NACIONAL: 05:00

En cumplimiento del Decreto 608 de 1991, presentó petición radicada bajo el número 05342 de mayo 3 solicitando modificación e incremento de horarios y en esta ruta modificó los horarios, así:

Saliendo de Bogotá : 09:00
Saliendo de PUENTE NACIONAL : 10:00 bus-lujo

Teniendo en cuenta lo anterior los argumentos del recurrente carecen de validez y se confirman los horarios inscritos en el acto administrativo No. 0944 de febrero 7 de 1992 en lo pertinente a la ruta BOGOTA-PUENTE NACIONAL y viceversa.

TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A. "

La ruta BOGOTA-BUCARAMANGA (via TUNJA-BARBOSA) la empresa OMEGA LTDA., está sirviendo 20 horarios por sentido, y el recurrente informa y anexa prueba del Terminal de Transportes de Bogotá.

24



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE 32

1222

- 7 -

04 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCK S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

La División de Empresas y Rutas solicitó mediante oficio DER-0-509 de 1992 a la Terminal de Transportes S.A. enviar información sobre las salidas efectuadas por OMEGA LTDA, durante los meses de septiembre y octubre de 1990, la cual fue suministrada mediante radicado No. 21601 de octubre 1 de 1992 y se observó los siguientes despachos:

Durante el mes de septiembre de 1990, 332 despachos y en el mes de octubre 295, para un promedio de 11 despachos diarios implica lo anterior que la empresa OMEGA LTDA, no está sirviendo los horarios inscritos en el proveído No. 0944 de 1992 e incrementados con fundamento al Decreto 608 de 1991 por lo cual se debe suprimir los siguientes horarios del acto administrativo de unificación y se aceptan los argumentos del recurrente.

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA: 04:45 - 07:45 - 12:00 - 13:00 - 14:45
17:30 - 21:30 - 22:00 - 23:45.

Saliendo de BUCARAMANGA: 05:00 - 07:00 - 12:30 - 15:30 - 20:30
22:00 - 22:30 - 23:30 - 21:30.

AUTOBOY S.A.

No es cierto lo expuesto por el recurrente al afirmar que no se presentó pruebas fehacientes, ya que se pudo constatar que existe fotocopia de los conduce en la División de Empresas y Rutas, anexadas por la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA. El INTRA para verificar si realmente las pruebas fehacientes presentadas por las empresas son verídicas, solicitó certificación de los terminales de y/o autoridades competentes y se obtuvo los siguientes resultados:

En la ruta SANTAFE DE BOGOTA -BUCARAMANGA (vía TUNJA-BARBOSA) autorizada mediante Resolución No. 172 de 1974 y 029 de 1977 (folios 151-152) le adjudicó 10 horarios por sentido y mediante solicitud No. 05342 de mayo 3 de 1991 (folios 153-160) incrementó 10 horarios por sentido, de acuerdo a la verificación por parte del INTRA y según reporte de la Terminal de Transporte se detectó que durante los meses de septiembre y octubre de 1990, la empresa sirvió los siguientes despachos:

Origen: SANTAFE DE BOGOTA D.C. : 627 despachos
Destino: BUCARAMANGA dando un promedio de 11 despachos

Indicando lo anterior que la empresa está sirviendo 11 horarios únicamente por la cual se debe suprimir 9 despachos.

SE FOTOCOPIA
en el Documento que
se encuentra en el Archivo de la
Dirección del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 8 -

04 MAR. 1993

1222

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

1. Ruta SANTAFE DE BOGOTA-BARBOSA y viceversa, estos horarios fueron autorizados con anterioridad al Decreto 608 mediante Resolución 0598 del 2 de julio de 1966 y no fueron incrementados ni modificados razón por la cual la empresa no debía presentar planillas.

2. Ruta SANTAFE DE BOGOTA-VELEZ y viceversa: autorizados cuatro horarios por sentido según Resolución No. 0598 y 886 de 1966 el recurrente informa que la empresa está sirviendo un horario únicamente, se trata es de una queja por la no prestación del servicio, la cual debe tramitarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1927 de 1991.

3. Ruta OCANA-BUCARAMANGA (vía AGUACHICA) y viceversa (folios 149-150) Autorizada mediante Resoluciones números 202 de 1973, 029 de 1973 y 469 de 1987 (Folia 48) : 2 horarios por sentido, la empresa incrementó dos horarios, por sentido. La terminal de Transportes de BUCARAMANGA está funcionando desde el mes de agosto de 1991 por lo cual no se pudo unificar los despachos efectuados por la empresa en la ruta mencionada, se solicitó a la Seccional de OCANA para verificar las planillas de despacho y según oficio radicado con el número 22140 de octubre 7 de 1992 (folios 1-142) nos enviaron fotocopia de las planillas de despacho y se comprobó que la empresa efectuó durante los meses de septiembre 69 despachos y en el mes de octubre 71 despachos, arrojando como promedio diario tres despachos, por lo cual se recomienda suprimir los horarios incrementados así:

Saliendo de OCANA : a las 09:00

Saliendo de BUCARAMANGA : 06:00, por no estar sirviendolos, de acuerdo al reporte de las planillas de la empresa.

COOPERATIVA DE TRANSPORTES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE "

Los argumentos del impugnante carecen de validez puesto que son horarios que no fueron modificados ni incrementados, el recurrente está formulando es una queja de la no prestación del servicio, razón por la cual dicha petición debe absolverse conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1927 de 1991, por trámite diferente al que nos ocupa.

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA"

No es procedente entrar a analizar los argumentos expuestos por el recurrente en el escrito que sustenta el recurso,, por cuanto se encontró que este no cumple con los requisitos a que se refiere el Decreto 01 de 1984 en sus artículos 51 y 52 numeral 1, los cuales señalan:

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

Se adjunta fotocopia del Documento que se encuentra en el Archivo de la Sección de Transportes y Tránsito.

31
30

27


 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE 30
 29

- 9 - 04 MAR. 1993

1992

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

" Artículo 51 " oportunidad y presentación: De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco días siguientes a ella, o a la desfijación del Edicto, o a la publicación según el caso....", (subrayado fuera del texto).

"Artículo 52 " Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado, debidamente constituido y sustentarse... (Subraya fuera de texto).

En consideración a que el escrito mediante el cual se interpuso el recurso de reposición no fué presentado dentro del término legal, en virtud a que la providencia impugnada fue notificada al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA el 25 de febrero de 1992, teniendo hasta el día 3 de marzo del mismo año para presentar recurso y lo hizo el día 26 de mayo de 1992, este despacho procede dar aplicación al rechazo establecido en el artículo 53 del código contencioso administrativo.

Por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA. TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la COOPERATIVA "INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, servir las rutas, horarios y niveles de servicios descritos a continuación :

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 10 -

04 MAR, 1993

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA.

Ruta No : 1 Origen : 5579000 PUERTO BERRIO (PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 2 Destino : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Via : TUNJA - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5579000 PUERTO BERRIO (PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:00-08:00-15:00

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 02:00-19:45-21:45

Ruta No : 3 Origen : 5579000 PUERTO BERRIO (PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 4 Destino : 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
 Via : PUERTO ARAUJO - CIMITARRA -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5579000 PUERTO BERRIO (PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Lujoso Frecuencias : Diario.
 04:00

Saliendo de 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Lujoso Frecuencias : Diario.
 00:00

ES DEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento 1993
 Folios 1-10

Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

Ruta No : 5 Origen : 5579000 PUERTO BERRIO (PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 6 Destino : 68077000 BARROSA (BARROSA-SANTANDER)
 Via : PUERTO OLAYA - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5579000 PUERTO BERRIO (PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 01:00

Saliendo de 68077000 BARROSA (BARROSA-SANTANDER)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 10:00

Ruta No : 7 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 8 Destino : 15185000 CHITARAQUE (CHITARAQUE-BOYACA)
 Via : TUNJA - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 10:00

Saliendo de 15185000 CHITARAQUE (CHITARAQUE-BOYACA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:00





INTRA 1222 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 12 -

27.
26

10 4 MAR 1992

"Por la cual se rezuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA. TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA. contra la resolución 0944 del 7 de febrero de 1992. emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta No : 15	Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 16	Destino : 15016000 TOGUI (TOGUI-BOYACA)
Via : TUNJA - -	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
18:30	
Saliendo de 15016000 TOGUI (TOGUI-BOYACA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
05:30	

Ruta No : 17	Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 18	Destino : 19256014 LA PAZ (EL TAMBO-CAUCA)
Via : VILLAPINZON - TUNJA -	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
08:30	
Saliendo de 19256014 LA PAZ (EL TAMBO-CAUCA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
06:30	

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Asistente Secretario General

Ruta No : 19	Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 20	Destino : 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Via : TUNJA - BARBOSA -	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario.
01:00 03:00 07:00 09:00 11:00 14:30 17:00 18:30 19:30 21:00 23:00	
Saliendo de 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario.
01:30 06:00 09:00 11:00 13:30 17:00 19:00 20:00 21:00 21:45 23:00	

Ruta No : 21	Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 22	Destino : 68077000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)
Via : TUNJA - -	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario.
13:00	
Saliendo de 68077000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario.
06:00	





INTRA 1222 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 13 -

04 MAR. 1993

Por la cual se revocan unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA. TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA. contra la resolución 0944 del 7 de febrero de 1992. emanada de la Dirección General del INTRA.

Ruta No : 23 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 24 Destino : 68081000 BARRANCABERMEJA (BARRANCABERMEJA-SANTANDER)
Via : TUNJA - -
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 68081000 BARRANCABERMEJA (BARRANCABERMEJA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
19:15

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.
20:00

Ruta No : 25 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 26 Destino : 68190000 CIMITARRA (CIMITARRA-SANTANDER)
Via : TUNJA - -
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
07:30

Saliendo de 68190000 CIMITARRA (CIMITARRA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
04:00

ES FIEL FOTOCOPIA
Tercera del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
[Signature]
Asesor General

Ruta No : 27 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 28 Destino : 68320000 GUADALUPE (GUADALUPE-SANTANDER)
Via : CHIQUEQUIRA - -
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
03:45

Saliendo de 68320000 GUADALUPE (GUADALUPE-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
07:00

Ruta No : 29 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 30 Destino : 68320000 GUADALUPE (GUADALUPE-SANTANDER)
Via : TUNJA - -
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:00

Saliendo de 68320000 GUADALUPE (GUADALUPE-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:00





INTRA 1222 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

04 MAR. 1993

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA. contra la resolución 0944 del 7 de febrero de 1992. emanada de la Dirección General del INTRA.

Ruta No : 31 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 32 Destino : 68572000 PUENTE NACIONAL (PUENTE NACIONAL-SANTANDER)
Via : CHIBUIMBUIRA - - -
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Lujó Frecuencias : Diario.
09:00

Saliendo de 68572000 PUENTE NACIONAL (PUENTE NACIONAL-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujó Frecuencias : Diario.
10:00

Ruta No : 33 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 34 Destino : 68770000 SUAITA (SUAITA-SANTANDER)
Via : TUNJA - - -
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
09:30

Saliendo de 68770000 SUAITA (SUAITA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:00

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento
reposa en el Archivo
Secretaría del Instituto
de Transporte y Tránsito

Ruta No : 35 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 36 Destino : 68861000 VELEZ (VELEZ-SANTANDER)
Via : TUNJA - - -
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Lujó Frecuencias : Diario.
05:00 12:30 14:00 16:00

Saliendo de 68861000 VELEZ (VELEZ-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujó Frecuencias : Diario.
04:00 09:00 11:30 13:00

Ruta No : 37 Origen : 54498000 OCAÑA (OCAÑA-NORTE SANTANDER)
Viceversa No : 38 Destino : 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Via : AGUACHICA - - -
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 54498000 OCAÑA (OCAÑA-NORTE SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujó Frecuencias : Diario.
15:30 18:00 19:00

Saliendo de 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujó Frecuencias : Diario.
05:00 07:00 13:00



INTRA 1222 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 15 -
"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

04 MAR. 1993

Ruta No : 39 Origen : 68881000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Viceversa No : 40 Destino : 68881000 BARRANCABERMEJA (BARRANCABERMEJA-SANTANDER)
Via : LITAMA - - -
Clase de Vehículo : Bus. ✓

Saliendo de 68881000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujoso ✓ Frecuencias : Diario. ✓
06:15 ✓

Saliendo de 68881000 BARRANCABERMEJA (BARRANCABERMEJA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujoso ✓ Frecuencias : Diario. ✓
18:00 ✓

OK

Ruta No : 41 Origen : 68881000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Viceversa No : 42 Destino : 68167000 CHARALA (CHARALA-SANTANDER)
Via : SAN BIL - - -
Clase de Vehículo : Bus. ✓

Saliendo de 68881000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujoso ✓ Frecuencias : Diario. ✓
04:30 ✓

Saliendo de 68167000 CHARALA (CHARALA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujoso ✓ Frecuencias : Diario. ✓
15:00 ✓

ES UN FOTOCOPIA
Tomado del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

OK
[Signature]
Asesorado Secretario General

Ruta No : 43 Origen : 68881000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Viceversa No : 44 Destino : 68198003 PUERTO OLAYA (CIMITARRA-SANTANDER)
Via : BARRANCABERMEJA - CIMITARRA - - -
Clase de Vehículo : Bus. ✓

Saliendo de 68881000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujoso ✓ Frecuencias : Diario. ✓
10:15 ✓

Saliendo de 68198003 PUERTO OLAYA (CIMITARRA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujoso ✓ Frecuencias : Diario. ✓
07:00 ✓

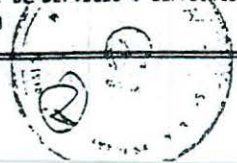
OK

Ruta No : 45 Origen : 68881000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Viceversa No : 46 Destino : 68320000 GUADALUPE (GUADALUPE-SANTANDER)
Via : OIBA - - -
Clase de Vehículo : Bus. ✓

Saliendo de 68881000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente ✓ Frecuencias : Diario. ✓
09:45 ✓

Saliendo de 68320000 GUADALUPE (GUADALUPE-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente ✓ Frecuencias : Diario. ✓
05:00 ✓

OK





23*
22

04 MAR. 1993

Por lo cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA. TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA. contra la resolución 0944 del 7 de febrero de 1992. emanada de la Dirección General del INTTA.

Ruta No : 47 Origen : 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Viceversa No : 48 Destino : 68385000 LANDAZURI (LANDAZURI-SANTANDER)
Via : BARRANCAFERMEJA - CIMITARRA -
Clase de Vehículo : Rus.

Saliendo de 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.
12:45 15:15

Saliendo de 68385000 LANDAZURI (LANDAZURI-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.
04:00 06:00

Ruta No : 49 Origen : 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Viceversa No : 50 Destino : 68573000 PUERTO PARRA (PUERTO PARRA-SANTANDER)
Via : LITAMA -
Clase de Vehículo : Rus.

Saliendo de 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
16:00

Saliendo de 68573000 PUERTO PARRA (PUERTO PARRA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:00

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento en
reposo en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Ruta No : 51 Origen : 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Viceversa No : 52 Destino : 68773000 SUCRE (SUCRE-SANTANDER)
Via : BARBOSA - VELEZ -
Clase de Vehículo : Rus.

Saliendo de 68001000 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
08:30

Saliendo de 68773000 SUCRE (SUCRE-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
05:30



14



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1222

- 17 -

04 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", AUTOBOY S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" y se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, contra la Resolución 0944 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ARTICULO CUARTO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA", para servir las rutas, horarios y niveles de servicios autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS CERRADO	124	154

ARTICULO QUINTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquier otra autoridad competente haya emitido con anterioridad a la expedición de la Resolución recurrida, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA".

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por agotarse la Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

04 MAR. 1993

ES FEL FOTOCORIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Zayda Barrero de Noquera
ZAYDA BARRERO DE NOQUERA
Directora Liquidadora

Armando Alberto Benediti Villaneda
ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
Secretario General

TC/DGL/Betsy D.
A:0944-92

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

EDIFICIO MINOBRAS - CAN - PISO 6o. BOGOTA - COLOMBIA, SUR AMERICA - AP. AEREO 24990 - TEL 244 91 00